



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-914010985-E54-2020 (ITP-013-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “INDATCOM, S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. ISMAEL SÁNCHEZ ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, tal como se establece en el Título Segundo, Capítulos Primero y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en el Fallo de fecha 13 de noviembre del año 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recurso Ramo 12, tal como consta en la Asignaciones Presupuestales con folios F-1660, F-1770, F-1771 y F-1790, autorizadas por el LCP. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de “EL ORGANISMO”.



I.6.- Las áreas requerentes son la Dirección de Participación Social la Dirección de Prevención y Promoción a la Salud, perteneciente a la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PRESTADORA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, tal como consta en la Póliza número 6,906 de fecha 25 de enero de 2012, misma que contiene el acta de su constitución, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Granada, Corredor Público No 22, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la Póliza antes mencionada, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, comisión, representación, distribución, consignación, mediación, importación, exportación, fabricación, producción, maquila, comercialización, y transformación de todo tipo de anuncios publicitarios, así como todo lo necesario para la realización de dicha actividad económica, y en general, para la comercialización de toda clase de productos y servicios permitidos por la Ley; así como celebrar de toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sea a nombre propio o ajeno.

II.3.- Su Apoderado, acredita el carácter con el que comparece, con la escritura Póliza referida en la declaración II.1 del presente instrumento contractual, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar con **N3-TESTADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y que a la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente habilitado en el Padrón de Proveedores con el numero P29670.

II.5.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **IND1201259H8**.

I.6.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 217, de la Calle Lope de Vega, colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PROVEEDORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.



III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el Servicio de Difusión de Mensajes para el Programa de Salud Reproductiva en Camiones, Campañas de Comunicación sobre Prevención de Lesiones Accidentales y de Seguridad Vial en Redes Sociales, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser prestado del 13 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en los términos y condiciones que se especifican en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.- En la prestación del servicio, en cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que **"LA PRESTADORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en la inclusión de otros servicios o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.



Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LA PRESTADORA”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de **“LA PRESTADORA”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LA PRESTADORA”** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de **“LA PRESTADORA”**.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 13 de noviembre del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA. - Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** la cantidad total de **\$930,265.82 (Novecientos treinta mil doscientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.) Con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.** Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PRESTADORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. – para proceder al pago, una vez realizado el servicio, **“LA PRESTADORA”** deberá facturar el servicio a nombre de **“EL ORGANISMO”**, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y especificando con exactitud la cantidad de los servicios con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en el contrato o pedido respectivo.

Para proceder al pago, **“LA PRESTADORA”** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, por cada renglón o número progresivo adjudicado, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).



El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. - **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. - **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA. - PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO. - Se aplicará a “LA PRESTADORA” en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO.	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días hasta 20 días	10% diez por ciento
De 21 días de atraso en adelante	Se rescindirá “EL CONTRATO” a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PRESTADORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PRESTADORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA PRESTADORA” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-914010985-E54-2020 (ITP-013-2020)**

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de Jalisco.



En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando **"LA PRESTADORA"** realice el servicio con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma el servicio solicitado;
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:



- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.



En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA. - RECLAMACIONES. - La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL ORGANISMO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **“EL ORGANISMO”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **“LA PRESTADORA”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **“LA PRESTADORA”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas ITP-013-2020 (No IA-914010985-E54-2020) “Difusión de Mensajes para el Programa de Salud Reproductiva en Camiones, Campaña de Prevención y Promoción a la Salud Mediante Spots de Radio y Campañas de comunicación sobre Prevención de Lesiones Accidentales y de Seguridad Vial en Redes Sociales”**, del fallo de fecha de fecha 13 de noviembre de 2020, así como la Cotización presentada por **“LA PROVEEDORA”**, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.



Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **“LA PRESTADORA”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LA PRESTADORA”**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA NOVENA. - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”**, se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13(trece) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
“SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.~~

POR “LA PRESTADORA”

N4-TESTADO 6

C. ISMAEL SÁNCHEZ ANGUIANO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
LA EMPRESA “INDATCOM, S.A. DE C.V.”



TESTIGOS:

**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-914010985-E54-2020 ITP-013-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "INDATCOM, S.A. DE C.V.", CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.





ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFUSIÓN DE MENSAJES PARA EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA EN CAMIONES, CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD MEDIANTE SPOTS DE RADIO Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LESIONES ACCIDENTALES Y SEGURIDAD VIAL EN REDES SOCIALES, POR LO QUE RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-914010985 (ITP-013-2020), Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO OPDSSJ-DJ-555-2020, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

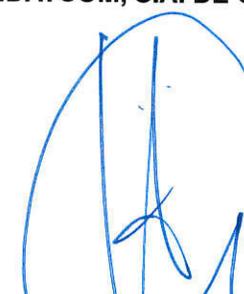
POR "LA PROVEEDORA"

N5-TESTADO 6

C. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA "INDATCOM, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATÓS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



FORMATO 10
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-914010985-E54-2020 (ITP-013-2020)

“DIFUSIÓN DE MENSAJES DE SALUD REPRODUCTIVA EN CAMIONES, CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD EN SPOT DE RADIO Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LESIONES ACCIDENTALES Y DE SEGURIDAD VIAL EN REDES SOCIALES”.

Guadalajara Jalisco, a 10 de Noviembre del 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

RENGLO N	PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	36101	<p>CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN CAMIONES PÚBLICOS DIRIGIDA A ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS.</p> <p>Campaña de difusión en camiones públicos dirigida a adolescentes de 10 a 19 años, para la difusión de mensajes referentes a salud sexual para adolescentes. La difusión de la campaña será durante 1 mes, y 11 unidades comenzando a difundirse en el mes de diciembre.</p> <p>En medallón que abarcan la parte posterior del camión, de 2.25m. x 2.50m. Incluye permiso ante la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco Impresión de vinil auto adherible a una resolución de 720 DPIS Instalación y retiro del material publicitario Reporte fotográfico de inicio de campaña y mensual Monitoreo y limpieza de las unidades contratadas Garantía de reposición de material sin costo en caso de que esta sufra algún daño o desprendimiento durante el periodo de la campaña A elección de las siguientes:</p> <p>Distribución: o T-16A/C01 (antes R-163), 2 unidades o T-19A (antes R-380), 2 unidades o C-118 (antes R-62 Quintas), 1 unidad o C-52/87 (antes R-647), 1 unidad o C-62/63/86 (antes R-644B), 1 unidad o T-16B/C02 (antes R-13), 3 unidades o C-120 (antes R-25), 1 unidad</p>	1	SERVICIO
2	36101	<p>CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LESIONES ACCIDENTALES (AHOGAMIENTOS, ASFIXIA, CAÍDAS, ENVENENAMIENTOS E INTOXICACIONES Y QUEMADURAS).</p>	1	SERVICIO

N6-TESTADO 6

		<p>Difusión de campaña de comunicación sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras) en niños, adolescentes y adultos.</p> <p>Pauta pagada de materiales de campaña de prevención de accidentes en verano (incluyendo el confinamiento) y las lluvias en las redes sociales de instituciones gubernamentales (Facebook, Twitter e Instagram – de ser necesario-, así como Google y YouTube).</p> <p>Periodo: 1 de diciembre al 31 de diciembre.</p> <p>Impacto geográfico: Jalisco, con énfasis en la zona metropolitana de Guadalajara.</p> <p>El presupuesto se ejercerá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10% Facebook • 20% Google • 35% YouTube • 35% Instagram <p>Al finalizar, envío de dos reportes que incluyan: Alcance, número de visitas y logros de la pauta global, para el 1 de noviembre del año en curso</p>		
3	36101	<p>SPOT DE RADIO 30 SEG EN RADIODIFUSORA LOCAL CON ALCANCE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, ACTIVIDAD FÍSICA E HIGIENE CON EL CONTEXTO ACTUAL DEL COVID-19.</p> <p>Anuncios en radio: Spot en radio de 30 segundos en radiodifusora local con alcance en zona metropolitana de Guadalajara y en el interior del estado, que será transmitido del 16 de noviembre al 31 de diciembre 2020. De lunes a domingo de 7:00 a 19:00 hr, dirigido a la población en general. Con el objetivo de promover y difundir la importancia de la alimentación saludable, actividad física e higiene en el contexto actual de COVID-19.</p>	1	SERVICIO
4	36101	<p>SPOT DE RADIO 30 SEG EN RADIODIFUSORA LOCAL CON ALCANCE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR LAS MEDIDAS ESTRATÉGICAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE.</p> <p>Spot en radio de 30 segundos en radiodifusora local con alcance en zona metropolitana de Guadalajara y en el interior del estado, que será transmitido del 16 de noviembre al 31 de diciembre 2020. de lunes a domingo de 7:00 a 19:00 hr, dirigido a la población en general. Con el objetivo de promover y difundir las medidas y estrategias de prevención contra el dengue.</p>	1	SERVICIO

N7-TESTADO 6

5	36101	<p>CAMPANA DE COMUNICACION DE SEGURIDAD VIAL EN REDES SOCIALES.</p> <p>Pauta pagada de materiales de campaña de prevención de accidentes viales generales y en las lluvias en las redes sociales de instituciones gubernamentales (Facebook, Twitter e Instagram – de ser necesario-, así como Google y YouTube).</p> <p>Periodo: 1 de diciembre al 31 de diciembre.</p> <p>Impacto geográfico: Jalisco, con énfasis en la zona metropolitana de Guadalajara.</p> <p>El presupuesto se ejercerá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10% Facebook • 20% Google • 35% YouTube • 35% Instagram <p>Al finalizar, envío de dos reportes que incluyan: Alcance, número de visitas y logros de la pauta global, para el 1 de noviembre del año en curso.</p>	1	SERVICIO
---	-------	--	---	----------

NOTA: Se deberá realizar el desglose en el apartado de CARACTERÍSTICAS ADICIONALES A PROPONER los detalles de conformidad al Anexo 1. Carta de requerimientos técnicos, cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser adjudicado proporcionaré los servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

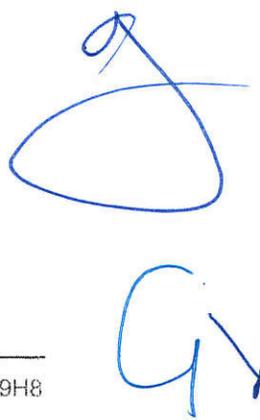
Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general del servicio por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

N8-TESTADO 6

N9-TESTADO 6

Ismael Sanchez Anguiano
Representante Legal
INDATCOM SA DE CV



ANEXO 14.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-914010985-E54-2020 (ITP-013-2020)

“DIFUSIÓN DE MENSAJES DE SALUD REPRODUCTIVA EN CAMIONES, CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD EN SPOT DE RADIO Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LESIONES ACCIDENTALES Y DE SEGURIDAD VIAL EN REDES SOCIALES”.

Guadalajara Jalisco, a 10 de Noviembre del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

Re ngl ón	Descripción	Can tida d	Unidad de Medida	Entregables	Precio Unitario	Importe
1	Campaña de difusión en camiones públicos dirigida a adolescentes de 10 a 19 años.	1	SERVICIO	Impresión de vinil auto adherible a una resolución de 720 DPIS Reporte fotográfico	50,108.85	50,108.85
2	Campaña de comunicación sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixia, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	SERVICIO	Reporte	155,172.41	155,172.41
3	Spot de radio 30 seg en radiodifusora local con alcance en la zona metropolitana de Guadalajara y el interior del estado de jalisco, con el objetivo de difundir en la población la alimentación saludable, actividad física e higiene con el contexto actual del covid-19.	1	SERVICIO	CD con archivos en .mp3 / .wav	190,431.03	190,431.03
4	Spot de radio 30 se en radiodifusora local con alcance en la zona metropolitana de	1	SERVICIO	CD con archivos en .wav	190,723.76	190,723.76

N10-TESTADO



	Guadalajara y el interior del estado de Jalisco, con el objetivo de difundir las medidas estratégicas de prevención contra el dengue.						
5	Campaña de comunicación de seguridad vial en redes sociales.	1	SERVICIO	Reporte	215,517.24	215,517.24	
						SUBTOTAL	801,962.30
						I.V.A.	128,313.07
						TOTAL	930,276.27

CANTIDAD CON LETRA: NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 27/100 MN

TIEMPO DE ENTREGA: 3 DÍAS NATURALES

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE PODRÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES, UNA VEZ ENTREGADOS LOS REPORTES Y FACTURAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 10 días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el COMITÉ según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ATENTAMENTE

N1-TESTADO 6

N2-TESTADO 6

Ismael Sanchez Anguiano
Representante Legal
INDATCOM SA DE CV

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"